

INFORMO: A la señora Juez que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales informa sobre la inscripción de la medida de embargo al vehículo de placas WTA68E, el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las diligencias de notificación del demandado **ELKIN EDUARDO GARCÍA HERRERA** por motivo *"se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el demandado fue notificado por el correo electrónico con forme a la ley 2213 de 2022"*. Va para decidir

Manizales, 04 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADO:	ELKIN EDUARDO GARCÍA HERRERA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	170014003007-2023-00580-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada y se agrega al expediente la devolución del Centro de Servicios Civil Familia de las diligencias de notificación del demandado **ELKIN EDUARDO GARCÍA HERRERA** por motivo *"se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el demandado fue notificado por el correo electrónico con forme a la ley 2213 de 2022"*, para los fines pertinentes

Se agrega al proceso la anterior comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en la cual informa que se acató la medida de embargo decretada por este despacho respecto del vehículo automotor de placas WTA68E de propiedad del demandado.

Se requiere a la parte actora para que en el término de ocho días siguientes a la notificación de este auto allegue el certificado donde aparezca debidamente registrado el embargo del citado automotor, so pena de continuar con el trámite legal del proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 178 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f824239bea488577ad6176bca0db03cd087686b4e330ff3344cb6a1ecc3576c9**

Documento generado en 05/12/2023 01:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>